

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

20 DE JUNIO DE 2018

No. 347

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, con Fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con Numero de Folio 26773-321COJO18, respecto del Predio Ubicado en Calle Joaquín Gallo No. 159, Barrio Oxtopulco Universidad, Delegación Coyoacán 4

Secretaría de Finanzas

- ♦ Acuerdo por el que se Modifican las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 8

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el Cual se da a Conocer el Calendario Presupuestario autorizado a la Secretaría de Obras y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2018 10

Delegación la Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el Cual se dan a Conocer los Lineamientos de la Acción Institucional denominada “Apoyo para el Desarrollo del Deporte”, para el Ejercicio Fiscal 2018 11

Delegación Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a Conocer el Lineamiento General de Operación de la Acción Social, “Trabajo desde el Hogar”, para el Ejercicio Fiscal 2018 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales

- ◆ Aviso por el que se dan a Conocer los Ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, Distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, Generados Durante el Primer Trimestre de 2018 20

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-31-2018.- Convocatoria 31.- Adquisición de Alimentos para Animales de los Zoológicos de la Ciudad de México (Segunda Convocatoria) 21
- ◆ **Delegación Iztacalco.-** Licitación Pública Nacional Número L.P.N. 30001023-002-18.- Convocatoria 002.- Filtros de Agua Domésticos Portátiles 22
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Internacional Número 30001026-035-18.- Convocatoria 28.- Adquisición de Tabletas Electrónicas (Segunda Convocatoria) 24
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N15-18.- Convocatoria 12/18.- Adquisición y Suministro de Gas Medicinal Oxígeno 26
- ◆ **Instituto de las Mujeres.-** Licitación Pública Nacional Número INMUJERES-CDMX/LPN/003/2018.- Convocatoria 003.- Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Material de Limpieza, Útiles de Enseñanza, Eléctrico y Electrónico, Metálicos, Complementarios, Medicinas, Herramientas y Refacciones Menores 27
- ◆ **Edictos** 29
- ◆ **Aviso** 38

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: 26773-321COJO18

Ubicación: Joaquín Gallo No. 159, Barrio Oxtopulco Universidad, Delegación Coyoacán.

En la Ciudad de México, al primer día del mes de junio de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de mayo de 2018, el ciudadano **José Félix Corral Morales**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Joaquín Gallo No. 159, Barrio Oxtopulco Universidad, Delegación Coyoacán**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 26773-321COJO18**; para el uso del suelo de **Clínica de Corta Estancia (Cirugía Ambulatoria)** en una superficie de **250.00 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó el propietario, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura Pública número 7,607** de fecha 28 de enero de 2016, expedida ante la fe del Licenciado Gerardo Aparicio Razo, Titular de la Notaría número 245 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 1361164, el 11 de mayo de 2016.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número OB/966/2017, Oficina 629 de fecha 25 de abril de 2018**, emitida por la Delegación Coyoacán.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 6734-151COJO18D de fecha 28 de febrero de 2018**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/50/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m²).
- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 0696048720841.**
- e) **Estudio técnico urbano**, debidamente suscrito y avalado por la Perito en Desarrollo Urbano, **PDU-0266, Ingeniero Químico Concepción Cid García**, el cual contiene: **Análisis de la normatividad vigente** aplicable al predio, **Memoria Descriptiva, Anteproyecto a Nivel Esquemático y Reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios especializados de salud / **Clínica de Corta Estancia (Cirugía Ambulatoria) en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/50/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m²), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y en la Escritura Pública descritos en los Antecedentes, indica que el predio en referencia se localiza en la Colonia **Oxtopulco Universidad**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrito en los Antecedentes**, el predio en comento, se localiza en el **Barrio Oxtopulco Universidad**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

VII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descrito en los Antecedentes, se indica que el predio se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP** Inmueble dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

VIII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1170/2018** de fecha **15 de mayo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1961/2018** de fecha 21 de mayo de 2018, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo para **Clínica de Corta Estancia (Cirugía Ambulatoria), en una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción**, del inmueble referido...”

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y/o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.”

IX.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0683/2018** de fecha **22 de mayo de 2018**, la Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó al particular la procedencia del Dictamen, asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 39 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se le solicitó presentar el avalúo comercial del inmueble.

X.- Que mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2018, el solicitante presentó el correspondiente Avalúo suscrito por un Perito Valuador registrado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con base en el cual se formularon los formatos de pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

XI.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1224/2018** de fecha **28 de mayo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, proporcionó el Formato para Trámite de Pago por los derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de los Cambios de Uso del Suelo con fundamento en el artículo 42 (actual 42 Quinquies) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que el interesado efectuará el pago ante la Tesorería de la Ciudad de México.

XII.- Que mediante escrito de fecha **29 de mayo de 2018**, presentado ante esta secretaría, el interesado ingresó los recibos en original del pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas.

XIII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XIV.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Clínica de Corta Estancia (Cirugía Ambulatoria) en una superficie de 250.00 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios especializados de salud / **Clínica de Corta Estancia (Cirugía Ambulatoria) en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/50/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m²), para el predio ubicado en la calle **Joaquín Gallo No. 159, Barrio Oxtopulco Universidad, Delegación Coyoacán**, solicitado por el ciudadano **José Félix Corral Morales**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 26773-321COJO18**, en una superficie de terreno de **388.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Segundo.- La Dirección General de Desarrollo Urbano le notificará al interesado la Resolución Definitiva, quien tramitará, a su costa, su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Cuarto.- Se remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Quinto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones XVII, XX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º y 8º de la Ley de Ingresos de Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018; 2º, fracción XXX y 40, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 10, 11, 12, 18, 38, 41, 303, 304, 305, 306, 308, 310, 328, fracción II, 329, fracción I, 332, segundo párrafo y 337, fracción II, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 26, fracciones X y XVII, 34, 35, fracción V, 72, fracciones IV y XV, 76, fracción III y 92, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que con fecha 22 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, entre ellos, lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 105, que señala que las Dependencias y Órganos Desconcentrados que requieran efectuar gastos, afectando partidas presupuestales no incluidas en el Anexo I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, deberán solicitar previamente opinión favorable de la Dirección General de Política Presupuestal.

Que con fecha 19 de enero de 2018, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que dichas Reglas son de carácter general y de observancia obligatoria para las Delegaciones, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

ÚNICO. Se modifica el primer párrafo del numeral 46 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2018, para quedar como sigue:

46.- Las Dependencias y Órganos Desconcentrados que requieran efectuar gastos, afectando partidas presupuestales no incluidas en el Anexo I de estas Reglas, deberán solicitar previamente opinión favorable de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Política Presupuestal, justificando las razones que den lugar a ello, con el propósito de garantizar la operación óptima de aquellas áreas generadoras de los ingresos, por lo que deberán indicar las razones para la utilización de la partida presupuestal solicitada, el monto estimado y destino de los recursos a utilizar, así como el centro generador que resultará beneficiado.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de junio de 2018.

LA SECRETARIA DE FINANZAS

(Firma)

JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La C. Mónica Sánchez Balvanera, Directora de Recursos Financieros en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 92 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción V, 16 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 44 y 117 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y circular N° JG/MAM/0099/2014, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Que en cumplimiento al Oficio Circular N° JG/MAM/0099/2014, ésta Secretaría de Obras y Servicios, da a conocer el calendario presupuestario definitivo, autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante Oficio N° SFCDMX/SE/0170/2018 de fecha 08 de enero de 2018, mismo que es del tenor literal siguiente:

MES	MONTO
ENERO	35,444,513.27
FEBRERO	39,055,223.80
MARZO	46,749,007.00
ABRIL	356,857,270.00
MAYO	179,962,198.00
JUNIO	194,180,905.17
JULIO	914,438,637.50
AGOSTO	286,301,464.00
SEPTIEMBRE	307,918,007.00
OCTUBRE	864,887,842.00
NOVIEMBRE	223,521,319.00
DICIEMBRE	1,448,732,152.26
TOTAL	4,898,048,539.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018

DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

MÓNICA SÁNCHEZ BALVANERA

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCION INSTITUCIONAL DENOMINADA “APOYO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Delegación la Magdalena Contreras. Responsable de la ejecución de la actividad institucional.
Dirección General de Desarrollo Social. Seguimiento, verificación.
Subdirección de Educación Física, Deporte y Apoyos Logísticos. Supervisión y control.

II. Objetivos y Alcances

Objetivo general

Contribuir a elevar la calidad deportiva en la demarcación mediante el otorgamiento de apoyo a 250 deportistas destacados que habiten al interior de la Delegación.

Objetivo específico.

Otorgar apoyos de transferencia económica a deportistas representativos de la Delegación La Magdalena Contreras

Alcances

Impulsar la práctica deportiva en la población en general y promover estilos de vida saludables para contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Salud y el Derecho a una vida digna.

III. Metas Físicas

Apoyo económico de \$4, 000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N) por única ocasión a 250 habitantes que realizan deporte de competencia de manera regular, priorizando las y los niños, jóvenes y adultos mayores.

IV. Programación Presupuestal

Se prevé un presupuesto total de \$1, 000, 000 .00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Total, de beneficiarios(as)	Monto	Periodicidad	Presupuesto Total Anual
250	\$4,000.00	Única ocasión	\$1, 000,000.00

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos de Acceso

- 1.- Realizar práctica deportiva en alguno de los Centros Deportivos Delegacionales.
- 2.- Habitar al interior de la demarcación.
- 3.- Participar en torneos locales o nacionales por lo menos una vez al año.

Documentos

- 1.- Solicitud de incorporación a la Acción institucional “Apoyo para el Desarrollo del Deporte”
- 2.- Credencial para votar vigente y actualizada con domicilio en la Delegación La Magdalena Contreras del(la) solicitante, en caso de ser menores de edad credencial de la madre, padre o tutor(a) con las mismas características.
- 3.- En caso de ser menores de edad, presentar acta de nacimiento del solicitante.
- 4.- Copia de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser del lugar donde reside la madre, padre

o tutor(a), Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Delegación.

6.- Carta Bajo Protesta de decir verdad que proporcione para tal efecto la Dirección General de Desarrollo Social debidamente requisitada señalando "No ser beneficiario de otro Programa Social de la misma naturaleza".

7.- Comprobante de pertenencia a alguna de las actividades deportivas, únicamente en Deportivo Casa Popular, Deportivo Oasis y Deportivo Primero de Mayo de la Delegación La Magdalena Contreras.

8.- En caso de ser menores de edad entregar carta de consentimiento firmado por la madre, padre o tutor(a), que se proporcionará por la Dirección General de Desarrollo Social.

En caso de pérdida total de documentos, el interesado podrá presentar dos testigos que den fe de su identidad y de que residía en el domicilio afectado; para lo que deberán presentar identificación oficial vigente.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

En caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este Actividad Institucional, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Procedimientos de acceso

El acceso a la Línea de Acción será a demanda de la población en general, y podrá solicitar de forma individual el apoyo requerido en las oficinas de la Subdirección de Educación Física, Deporte y Apoyos Logísticos de la Delegación La Magdalena Contreras.

Las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden cronológico en que se hayan recibido que será corroborado mediante el folio que se otorgue y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por la acción institucional son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

En caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Criterios de Inclusión

a) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:

- 1.- Cumplir con los requisitos establecidos
- 2.- Familias con niñas, niños y adolescentes;
- 3.- Mujeres embarazadas, en etapa de lactancia y/o Jefas de Familia;
- 4.- Personas con discapacidad, y
- 5.- Personas adultas mayores.

VI. Procedimientos de Instrumentación

Las áreas responsables serán la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Educación Física, Deporte y Apoyos Logísticos, quienes se encargarán de los procesos de planeación, ejecución y supervisión de la actividad institucional.

Sistematizar la información obtenida e integrar el Padrón de Beneficiados de la presente acción institucional.

Entregar el apoyo en forma personalizada a la persona solicitante que cumpla con los requisitos establecidos.

Vincular a la población con otros programas o acciones implementadas por la Delegación La Magdalena Contreras o el Gobierno de la Ciudad de México.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”.

Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

VII. Procedimiento de inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo Social ubicado en Álvaro Obregón #20, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6131 en Horario de 9:00 a 18 horas. Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el(la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o la Línea de Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado(a).

En caso que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

VIII. Mecanismo de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles por medio de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios(as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Delegación La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1.- Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Delegación los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los(as) interesados(as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Institucional.

Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de esta Acción Institucional, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en José Moreno Salido s/n, colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que los(as) interesados(as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismo de evaluación y los indicadores.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

La fórmula de verificación de metas será: $\text{Apoyos entregados} / \text{Metas físicas} * 100$

X. Formas de Participación Social

La presente actividad institucional no considera la participación social en ninguna de sus etapas de instrumentación y operación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días de junio de 2018

Lic. Jorge Muciño Arias
Director General de Desarrollo Social

(Firma)

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV Y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL LINEAMIENTO GENERAL DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “TRABAJO DESDE EL HOGAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Derivado de la implementación de los Programas Sociales: **“Impulso a Personas con Discapacidad Grave”** e **“Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad”** durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, se detectó población de la demarcación que se encontraba en condición de inactividad por tener alguna discapacidad, o por estar al cuidado de un familiar con discapacidad, motivo principal que les complicaba salir de su hogar para realizar actividades laborales con algún empleador.

Actualmente, en la Delegación Miguel Hidalgo, habitan 16,125 personas con discapacidad en diferentes grados, que pueden ir desde leves hasta graves. Siendo así, los últimos, quienes presentan aún mayor complicación, toda vez que su actividad física y/o mental, se encuentra categóricamente limitada lo que conlleva que alguno de sus padres, familiares y/o tutores se dedique exclusivamente a su cuidado viéndose impedidos a realizar alguna actividad productiva fuera de su hogar.

Por lo anterior, fue planteada la acción social **“Trabajo desde el hogar”**, como una forma de incorporar a la actividad productiva a los padres, tutores y/o familiares de las personas con discapacidad y que no se encuentran en posibilidad de emplearse fuera de su hogar, misma que, desde 2016, ha beneficiado a 118 personas que tienen algún familiar con alguna discapacidad y/o trastorno grave o media con funcionalidad media o baja.

Es por ello, que para el desarrollo de la presente acción social, la Delegación se auxiliará con alguna entidad, institución, o empresa especialista en la materia dedicada a la elaboración de manualidades, pintura, juguetes, joyería, serigrafía y/o empaquetado de productos, que capacite a **25 habitantes** de la demarcación que se encuentren al cuidado de una persona con alguna discapacidad y/o trastorno grave o media con funcionalidad media o baja que limite a la persona para valerse por sí misma y en consecuencia a sus padres, tutores y/o familiares para salir del hogar a realizar una actividad productiva, por lo que con esta acción social se impulsará a las personas a realizar una actividad, la cual, contribuya a generar o incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, de modo que, a mediano plazo, puedan crear una fuente de autoempleo que reduzca la condición de vulnerabilidad en que se encuentran.

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN

1. Delegación Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo directamente responsable de la acción social.
2. Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo. Seguimiento, verificación, supervisión y control.
3. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales. Coadyuva en la concentración, resguardo y sistematización de la documentación.
4. Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Fomento Cooperativo. Operación e instrumentación de la acción social.
5. Dirección Ejecutiva de Servicios Internos: Realizar procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción social.
6. Subdirección de Recursos Financieros. Transferencias monetarias y/o pagos a los actores que intervienen en esta acción social.

OBJETIVOS Y ALCANCES

-Contribuir a la creación de actividades de autoempleo en personas que viven en la demarcación que se encuentren al cuidado de una persona con discapacidad y en consecuencia impida o limite a sus padres, tutores y/o familiares para salir del hogar a realizar una actividad productiva, lo anterior mediante la capacitación para elaborar manualidades, pintura, juguetes, joyería, serigrafía y/o empaquetado de productos, que les permitan realizar una actividad económica.

-Coadyuvar a la inserción laboral de los padres, familiares y/o tutores que tienen a su cuidado una persona con discapacidad, para el fomento del autoempleo, otorgando capacitación que proporcione herramientas técnicas con la finalidad de potenciar sus habilidades y capacidades de conocimiento, y así disminuir la vulnerabilidad en que se encuentran por no estar incorporados a una fuente formal de empleo.

-Incorporar a los padres, familiares y/o tutores que tienen a su cuidado una persona con discapacidad, en actividades productivas sin necesidad de desplazarse distancias largas ni sujetarse a jornadas de trabajo obligatorias.

-Garantizar que los padres, familiares y/o tutores que tienen a su cuidado una persona con discapacidad, no descuiden la condición física y de salud de la persona con discapacidad que tienen a su cuidado.

-Garantizar que los padres, familiares y/o tutores que tienen a su cuidado una persona con discapacidad, que habitan en la Delegación Miguel Hidalgo, realicen actividades productivas desde el hogar y obtengan herramientas para la creación de autoempleo.

METAS FISICAS

•Se beneficiarán hasta 25 padres, familiares y/o tutores que tienen a su cuidado una persona con alguna discapacidad y/o trastorno grave o media con funcionalidad media o baja, que habitan en la Delegación Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos de acceso de esta acción, mediante una capacitación para que aprendan actividades encaminadas a elaborar manualidades, pintura, juguetes, joyería, serigrafía y/o empaquetado de productos, que les permitan realizar una actividad económica.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción social:

•Hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para esta acción social, de los cuales:

-Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para el pago de un apoyo económico por única vez, hasta 25 padres, familiares y/o tutores que tengan a su cuidado una persona con alguna discapacidad y/o trastorno grave o media con funcionalidad media o baja, que habitan en la Delegación Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos de acceso de esta acción social.

-Hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el pago a alguna entidad, institución o empresa especialista en la materia dedicada a la elaboración de manualidades, pintura, juguetes, joyería, serigrafía y/o empaquetado de productos y que impartirá la capacitación correspondiente a esta acción social.

Presupuesto por beneficiario:

•\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por única vez, para cada uno de los hasta 25 padres, familiares y/o tutores que tengan a su cuidado una persona con alguna discapacidad y/o trastorno grave o media con funcionalidad media o baja, que habitan en la Delegación Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos de acceso de esta acción social.

•Hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única vez, para la entidad, institución o empresa especialista en la materia dedicada a la elaboración de manualidades, pintura, juguetes, joyería, serigrafía y/o empaquetado de productos y que impartirá la capacitación correspondiente a esta acción social.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión:

La difusión de esta acción social, se realizará a través de la página de internet www.miguelhidalgo.gob.mx y/o en las redes sociales de la Delegación Miguel Hidalgo.

Requisitos de Acceso

Para los aspirantes de esta Acción Social:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser residentes de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Tener 18 años cumplidos o más al momento de solicitar la incorporación a la acción social.
- Ser padre, madre, familiar y/o tutor de una persona con discapacidad a la cual tengan a su cuidado y que habiten en ambos casos en la Delegación Miguel Hidalgo y que derivado de esta situación, el padre, madre, familiar y/o tutor esté imposibilitado de abandonar su hogar la mayor parte del tiempo para incorporarse a un empleo formal.

Para la entidad especialista en la materia que coordinará e implementará la capacitación de esta acción social:

- Ser una entidad especialista en la materia y contar con los convenios y/o contratos respectivos con la Delegación Miguel Hidalgo para realizar esta acción social.

Procedimiento de Acceso

Los interesados en acceder a esta acción social, deberán acudir a inscribirse en los días, horas y lugar que la Delegación determine, y presentar en original para cotejo y copia para entrega:

Padres, familiares y/o tutores que tienen a su cuidado una persona con discapacidad.

-Documentación propia:

- Identificación oficial vigente, con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (sólo en caso de que su domicilio no sea el mismo que aparece en su identificación o éste se encuentre incompleto en la misma).
- Formato de inscripción a esta acción social.
- Carta compromiso emitida por la Delegación Miguel Hidalgo y signada por el padre, madre, familiar y/o tutor que tenga a su cuidado a la persona con discapacidad.
- Carta bajo protesta de decir verdad que manifieste el parentesco o la tutela de la persona con discapacidad a su cuidado.

-Documentación de la persona con discapacidad:

- Identificación Oficial vigente, con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo de la persona con discapacidad.
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P) de la persona con discapacidad.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (sólo en caso de que su domicilio no sea el mismo que aparece en su identificación o éste se encuentre incompleto en la misma) de la persona con discapacidad.
- Acta de nacimiento.
- Certificado de discapacidad y/o trastorno grave o media y/o con una funcionalidad media o baja, de la persona con discapacidad, expedido por alguno de los centros de salud de la Jurisdicción Sanitaria de Miguel Hidalgo no mayor a doce meses de expedición en el que se indique que cuenta con una discapacidad moderada o severa con una funcionalidad media o baja.

Para la entidad especialista en la materia que proporcionará la capacitación de esta acción social:

- Ser una entidad especialista en la materia y contar con los convenios y/o contratos respectivos con la Delegación Miguel Hidalgo para realizar esta acción social.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Restricciones

-La recepción de documentación y el proceso de registro a la acción social, no garantiza ser beneficiario de esta acción social, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite.

Las personas que hayan sido beneficiadas de esta misma acción social en los Ejercicios 2016 y 2017 no podrán participar en la presente acción social.

Causales de baja

-Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos de acceso señalados en estos lineamientos.

- Cuando el beneficiario haya sido dado de baja de algún programa o acción social durante el presente ejercicio o el ejercicio inmediato anterior por causas imputables al mismo.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que esta acción social otorga.
- Cuando el beneficiario incumpla con alguno de los rubros establecidos en la carta compromiso signada con la Delegación.
- Cuando fallezca el beneficiario (padre, madre, familiar y/o tutor que tenga a su cuidado a la persona con discapacidad) o cuando fallezca la persona con discapacidad que está bajo su cuidado.
- Cuando se acredite que no cumple con los lineamientos establecidos por la entidad especialista en la materia y la Delegación Miguel Hidalgo.
- Cuando se acredite que no cuenta con un mínimo de 80% de asistencia o participación al curso de capacitación

Suspensión o cancelación de la acción social.

Esta acción social puede ser suspendida o cancelada por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine como terminación de la acción social.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios de la Acción Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Fomento Cooperativo, integrarán el padrón de beneficiarios de la presente acción social.

El listado de los beneficiarios, será publicado en el año inmediato posterior a la integración del padrón, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Operación (beneficiarios de la Acción Social).

1. Acudir a inscribirse a esta acción social en los días y horas que se les indique a los interesados y presentar la documentación señalada en el procedimiento de acceso.
2. Cada uno de los certificados de discapacidad se someterán a la valoración del Líder Coordinador de Promoción de Salud Preventiva, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de esta Delegación, quien determinará si cada caso cumple con los requisitos cualitativos objeto de esta acción social, es decir, que la discapacidad amerite que el padre, madre, familiar y/o tutor, deba permanecer todo o la mayor parte del tiempo en su domicilio para estar al cuidado de la persona con discapacidad.
3. Los aspirantes que solicitaron su incorporación a esta acción social y que hayan entregado en tiempo y forma su documentación serán puestos a consideración por la entidad especialista en la materia y esta verifique que sean aptos para ser capacitados.
4. Las personas que resulten beneficiarias de esta acción social, deberán presentarse en el lugar, fecha y horarios establecidos en coordinación con la entidad especialista en la materia a tomar la capacitación correspondiente en el rubro que se hayan inscrito. Las personas que asistan a la capacitación deberán apearse a los lineamientos determinados por la entidad especialista en la materia en conjunto con la Delegación.

Operación (Institución educativa que impartirá la capacitación).

1. La entidad especialista en la materia, impartirá el curso de capacitación para los beneficiarios de esta acción social.

2. La entidad especialista en la materia, proporcionará los recursos humanos y materiales que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento a esta acción social.

3. La entidad especialista en la materia, impartirá la capacitación en sus propias instalaciones o en las de la Delegación, en los días y horarios acordados con la Delegación, facilitando el acceso a las instalaciones a los participantes de los cursos.

Operación (aspectos generales)

Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la acción social de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta acción social, son gratuitos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Delegación se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción social o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altai, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de junio de 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 27, fracción XIII del Reglamento Interior del INFODF, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5, fracción V, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el primer trimestre de 2018.

CONCEPTO	MONTO
Rendimientos Financieros	\$79,847.39 (Setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.)
Otros ingresos y beneficios varios	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018	\$81,347.39 (Ochenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018

(Firma)

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 31

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Alimentos para Animales de los Zoológicos de la Ciudad de México (Segunda Convocatoria), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-31-2018	\$1,100.00	22/06/2018	27/06/2018	29/06/2018	3/07/2018	
			19:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
91	Fórmula para alimentación de todo tipo de polluelos (tipo Exact, Lab, Keytee)				2	Bolsa
93	Hojuelas básicas para peces tropicales (tipo wardley)				10	Bote
125	Sustituto de leche para corderos adicionado con brobióticos (tipo supercría)				3	Costal
127	Orejas de cerdo				15	Pieza
186	Fórmula láctea para gatos (tipo baby cat milk, Lab, Royal canin)				2	Bote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca N° 1, colonia Obrera delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800 Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 20, 21 y 22 de junio de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca N° 1, colonia Obrera delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización del servicio: Según bases. Plazo de realización del servicio: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2018.

(Firma)

LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN IZTACALCO
CONVOCATORIA: 002

El Gobierno de la Ciudad de México, por Conducto del Órgano Político Administrativo Delegación Iztacalco, representado por David González Ruiz, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno de la Ciudad de México" vigente, convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, que a continuación se indica:

"FILTROS DE AGUA"

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-002-18		CONVOCANTE: \$1,100.00	Del 20-06-18	22-06-18	26-06-18	27-06-18
			Al 22-06-18	18:00 HRS.	11:00 HRS.	11:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	4419000000	FILTROS DE AGUA DOMESTICOS PORTATILES Presupuesto Participativo 2018			4,000	PIEZAS

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: José Luis Remedios Toledo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mario Santeliz Martínez, Subdirector de Recursos Materiales, Antonio Romero Rodríguez, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas: Joaquín Brecht Cruz, Director de Participación Ciudadana y Vinculación Territorial.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Concursos, Ubicada en el Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; de 9:00 a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Delegación Iztacalco en: www.iztacalco.cdmx.gob.mx.

La forma de pago en la convocante: deberá efectuarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en la planta baja del Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Té, s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, Ciudad de México, En días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas, **mediante Cheque Certificado o de Caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SIN ABBREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE)**. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el tercer Solarium de Concursos, al fondo, en el Primer Piso del Edificio "B" Administrativo; ubicado en: Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas.

Lugar de entrega: en el Almacén General de la Delegación Iztacalco, ubicado en: Oriente 98 No. 2448, col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

El plazo máximo de entrega: El indicado en las bases de la Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Junio de 2018.
El Director General de Administración, en Iztacalco

(Firma)

DAVID GONZÁLEZ RUIZ

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Internacional**

CONVOCATORIA No. 28

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos en la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción II, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 172 bis fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001026-035-18 “ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS” (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega de los bienes por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-035-18 “ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS” (SEGUNDA CONVOCATORIA)		CONVOCANTE \$1,500.00	25 de junio de 2018 13:00 hrs.	28 de junio de 2018 13:00 hrs.	2 de julio de 2018 11:00 hrs.	Un día después del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4419000002	ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS Impulso para acceder a la Educación Media Superior (Éntrale a la Prepa)			1	Contrato Abierto
02	4419000002	ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS Impulso para acceder a la Educación Media Superior (Éntrale a la Uni)			1	

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 20, 21 y 22 de junio de 2018, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de entrega de los bienes: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx, mevergara@miguelhidalgo.gob.mx y akgonzalez@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 14 de junio de 2018.
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadez

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria: 12/18

El C.P. Jorge Carrera Prieto, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** para la Adquisición y Suministro de “**Gas Medicinal Oxígeno**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N15-18	\$5,000.00	22/junio/18	25/junio/18 11:00 hrs	28/junio/18 11:00 hrs	28/junio/18 17:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínimo	Máximo
1	Oxígeno Medicinal Usp Cilindro Cap. 9.5 M3	m3	34	65
2	Oxígeno Medicinal Usp Gas Portatil, Recarga Cilindro De 3000	Carga	12	21
3	Oxígeno Medicinal Usp Liquido Permacyl	m3	40,500	64,375
5	Oxígeno Medicinal Usp "Presentación E" Tanques Portatiles Tipo E De 0.682m3	Carga	61	142
6	Oxígeno Medicinal Usp Cilindro Cap. 3.5 M3	Carga	12	12

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. José Luis Reyes Ocampo, Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Raúl Alberto Bucio Fierro, Encargado del Despacho de la Subdirección de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65-50679337-5 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada provisionalmente en la calle de Prolongación Manuel Carpio No. 470, Planta Baja, Colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx.
- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018.

(Firma)

C.P. JORGE CARRERA PRIETO

Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

**INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

Convocatoria: 003-2018

El C.P. Reynaldo Sánchez Barajas, Coordinador Administrativo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 40, 48, 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a las y los interesadas(os) a participar en la Licitación Pública Nacional para la “adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, útiles de enseñanza, eléctrico y electrónico, metálicos, complementarios, medicinas, herramientas y refacciones menores”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de Propuestas	Fallo
INMUJERES-CDMX/LPN/003/2018		\$ 1,100.00	22/06/2018	25/06/2018 10:00 Horas	28/06/2018 10:00 horas	03/07/2018 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
2111	2111000038	Bolígrafo punto mediano color rojo.		600	Pieza	
2161	2161000052	Franela		25	Metro	
2171	2171000006	Agujas de plástico o caneva bolsa con 100 piezas		20	Pieza	
2461	2461000224	Tubo fluorescente de una pata de 32w caja c/25 piezas		5	Pieza	
2471	2471000162	Pija para tablarroca de 1" con 100 piezas		10	Caja	
2491	2491000058	Pegamento p/pvc		4	Pieza	
2531	2531000008	Acido acetilsalicilico 500 mg caja 40		46	Caja	
2911	2911000280	Kit de desarmadores con 20 piezas para PC		4	Pieza	
2921	2921000008	Cerradura mariposa		3	Pieza	
2941	2941000060	Monitores HD con entrada HMDI de 20"		10	Pieza	
2961	2961000240	Liquido para frenos		10	Pieza	

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. José María Izazaga No. 148 8° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México los días 20, 21 y 22 de junio de 2018 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado expedido a favor del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros, Av. José María Izazaga No. 148 8° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se llevaran a cabo en: sala de juntas del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ubicada en Av. José María Izazaga No. 148, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en las fechas, piso y horarios establecidos en las bases de esta convocatoria.

- La forma de pago será: conforme se establece en las bases de la licitación.
- Para la adquisición de los bienes objeto de la licitación no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones para la adquisición de los bienes será conforme se señala en las bases de licitación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como de la fracción XV del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables de la licitación serán: C.P. Reynaldo Sánchez Barajas, Coordinador Administrativo y/o la Lic. Beatriz Durán Tecomahua, JUD de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2018

(Firma)

C.P. Reynaldo Sánchez Barajas
Coordinador Administrativo del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

EDICTOS

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

AVENIDA 509, NÚMERO 98, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO identificado de acuerdo con el folio real número 238267, que corresponde al inmueble ubicado en **LOTE 11, MANZANA “H”, SUPERMANZANA SEGUNDA, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.-**

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL PÉREZ Y/O AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL Y PÉREZ, ROSA MAYORAL PÉREZ, JESÚS MORENO PÉREZ, MARIA GUADALUPE MORENO PÉREZ, MARIA DE LOS ANGELES MORENO PÉREZ, GREGORIO RAYMUNDO MORENO PÉREZ, ARTURO NAVARRETE OROZCO, FRANCISCA RUBI PADILLA, MONICA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS, GILBERTO PEREZ SOTO Y EMILIANA SANCHEZ BETANCOURT SU SUCESIÓN**, expediente número 414/18, LA C. JUEZ IINTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: - -

EL SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México y doce copias de traslado de dicho escrito y de los documentos base de su acción, los cuales se recibieron el tres de mayo de dos mil dieciocho. Conste.

Ciudad de México a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **414/2018** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la **Licenciada MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivonne Castañón Lara, Alejandra Martínez Galván y Laura Gachuz Fuentes, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez, Gloria Vázquez Muñoz y Karina Alejandra Lerate Aguilar en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Por lo que hace a Fabiola Sánchez Anaya y Oscar Gerardo Rojas Tárano, una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, al igual que a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez y Alina Berenice Morales Arellano.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO (VENTA), refiriendo además que el inmueble ubicado en **AVENIDA 509, NÚMERO 98, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO** identificado de acuerdo con el folio real número 238267, que corresponde al inmueble ubicado en **LOTE 11, MANZANA "H", SUPERMANZANA SEGUNDA, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**, ha sido utilizado como **INSTRUMENTO** del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada del expediente administrativo **FEED/T1/09/17-05**, de cuyas fojas 70 a la 140, se desprende que en Sentencia Definitiva de quince de octubre de dos mil quince, la Juez Interina Quinto Penal del Distrito Federal, determinó en su resolutive segundo que YADIRA GUADALUPE MOSQUEDA CERVANTES o YADIRA GUADALUPE MOZQUEDA CERVANTES y FRANCISCO ALVARADO ORIZCO en la comisión del delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO (VENTA). Asimismo, de la resolución a comentario se advierte que en la diligencia de cateo practicada el veintiuno de mayo de dos mil quince en el inmueble citado, se localizaron diversos indicios en los que se identificó presencia de clorhidrato de cocaína y cannabis, considerados por la Ley General de Salud como estupefacientes, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fueron utilizadas como instrumento del delito contra la Salud citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, **se admite** a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL PÉREZ y/o AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL Y PÉREZ, ROSA MAYORAL PÉREZ, JESÚS MORENO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MORENO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO PÉREZ, GREGORIO RAYMUNDO MORENO PÉREZ, ARTURO NAVARRETE OROZCO, FRANCISCA RUBÍ PADILLA, MÓNICA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS, HERIBERTO FLORES MORALES, GILBERTO PÉREZ SOTO y EMILIANA SÁNCHEZ BETANCOURT SU SUCESIÓN**, respecto del inmueble ubicado en **AVENIDA 509, NÚMERO 98, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO** identificado de acuerdo con el folio real número 238267, que corresponde al inmueble ubicado en **LOTE 11, MANZANA "H", SUPERMANZANA SEGUNDA, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en

las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/166/15-05 D1** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/33/15-05**, así como en términos de la carpeta de investigación identificada por la actora como **FEED/T1/09/17-05**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL PÉREZ y/o AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL Y PÉREZ, ROSA MAYORAL PÉREZ, JESÚS MORENO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MORENO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO PÉREZ, GREGORIO RAYMUNDO MORENO PÉREZ, ARTURO NAVARRETE OROZCO, FRANCISCA RUBÍ PADILLA, MÓNICA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS, HERIBERTO FLORES MORALES, GILBERTO PEREZ SOTO y EMILIANA SÁNCHEZ BETANCOURT SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA en su carácter de parte afectada**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibidos que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Toda vez que el domicilio de **AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL PÉREZ y/o AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL Y PÉREZ, FRANCISCA RUBÍ PADILLA y GREGORIO RAYMUNDO MORENO PÉREZ**, se encuentra en ésta Ciudad elabórense las cédulas de notificación respectivas y junto con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos, túrnense a la Secretaria Actuarial adscrita a éste Juzgado a efecto de que de cumplimiento al emplazamiento de dichos afectados.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de los afectados **ROSA MAYORAL PÉREZ, ARTURO NAVARRETE OROZCO, JESÚS MORENO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MORENO PÉREZ, GILBERTO PÉREZ SOTO, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO PÉREZ, HERIBERTO FLORES MORALES, MÓNICA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, para el emplazamiento de **ROSA MAYORAL PÉREZ y ARTURO NAVARRETE OROZCO**, se ordena girar el exhorto al **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**; para el emplazamiento de **JESÚS MORENO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MORENO PÉREZ, GILBERTO PÉREZ SOTO y MÓNICA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS** se ordena girar exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO** y para el emplazamiento de **MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO PÉREZ y HERIBERTO FLORES** se ordena girar exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE ENCHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado los jueces exhortados se sirvan ordenar a quienes corresponda cumplimenten el emplazamiento de los citados afectados; al respecto se faculta a los citados Jueces para que acuerden promociones y diligencias, habiliten días y horas inhábiles, tengan por señalados nuevos domicilios de los afectados dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los afectados dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, **tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente de los juzgados exhortados, para mayor seguridad jurídica** y, en general, para que ordenen la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación, con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.-Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por **Boletín Judicial** en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Ahora bien, toda vez que la actora acredita la defunción de la afectada **EMILIANA SÁNCHEZ BETANCOURT** el veinte de marzo de dos mil diez, , como se desprende del acta de defunción que consta a foja 292 de la carpeta de investigación exhibida por la actora, como lo solicita la promovente expídase un juego de copias certificadas del presente proveído a

efecto de que inicie el trámite del Juicio Intestamentario a bienes de la afectada **EMILIANA SÁNCHEZ BETANCOURT** a efecto de que se nombre interventor judicial para que comparezca en el presente juicio a contestar la demanda incoada en su contra por conducto del representante legal respectivo.

Una vez hecho lo anterior, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a EMILIANA SÁNCHEZ BETANCOURT SU SUCESIÓN, por conducto de su interventor judicial o quien legalmente los represente para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que a fojas 220 a la 225 de la carpeta de investigación **FEED/T1/09/17-05**, obran las actas de nacimiento de JESÚS, DENNIS, JOSÉ, RENATO, VIANEY y YAZMÍN todos de apellidos MORENO SÁNCHEZ, quienes se advierte son hijos de la afectada **EMILIANA SÁNCHEZ BETANCOURT SU SUCESIÓN**, se **colige que éstos son herederos de la sucesión** afectada; al respecto el artículo 1288 del Código Civil para esta Ciudad dispone que a la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división, esto es, la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia, en relación al artículo 1704 de dicho ordenamiento legal que dispone que el derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite, por ministerio de la ley, a los herederos y a los ejecutores universales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia, es inconcuso que éstos deberán comparecer a juicio en su calidad de afectados en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, pues deben deducir en el presente contradictorio los derechos que en su caso les corresponda como herederos de la de cujus, ello sin soslayar que a la fecha no obra constancia alguna respecto a la partición de la herencia, pues ésta solo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia. Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Registro: 240117, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 193-198, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 78, que establece:

“HEREDEROS, DERECHO DE LOS, A LA MASA HEREDITARIA. Si durante la tramitación de la sucesión de una persona, fallece el único y universal heredero de sus bienes, puede afirmarse que los dichos bienes no pertenecen a la sucesión de aquélla, sino a los herederos del citado único y universal heredero, en aplicación del principio que rige en nuestro derecho y que recoge el artículo 1288 del Código Civil del Distrito Federal, en el sentido de que la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis de la Décima Época, Registro: 2006126, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.13 C (10a.), Página: 1594, que establece lo siguiente:

“PARTICIÓN HEREDITARIA. SUS EFECTOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Es inexacto que para establecer si un bien fue adquirido antes o después del matrimonio, entrando o no a formar parte de la sociedad conyugal, deba atenderse al momento en que tuvo lugar la adjudicación en un juicio sucesorio. En efecto, relacionando el texto de los artículos 1288 y 1779 del Código Civil para el Distrito Federal, se concluye que la partición hereditaria sólo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia, sino simplemente tiene como consecuencia cambiar ese mismo derecho que se ejercía sobre una copropiedad, para que en lo sucesivo recaiga sobre bienes determinados. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

En virtud de lo anterior, se previene a la parte actora para que proporcione los domicilios en el que puedan ser emplazados JESÚS, DENNIS, JOSÉ, RENATO, VIANEY y YAZMÍN todos de apellidos MORENO SÁNCHEZ y exhiba seis juegos de copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de la acción, una vez realizado lo anterior, elabórense las cédulas de notificación respectivas y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para que **con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL emplazase a juicio a los citados afectados para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibidos que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial de éste Tribunal, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00166/15-05 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00033/15-05.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la carpeta de investigación identificada con el número FEED/T1/09/17-05, en la que entre otras constancias, obra copia certificada de la Sentencia Definitiva de quince de octubre de dos mil quince dictada por la Juez Interina Quinto Penal de ésta Ciudad, en la causa penal 82/2015.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL PÉREZ y/o AUSTREBERTO VICENTE MAYORAL Y PÉREZ, ROSA MAYORAL PÉREZ, JESÚS MORENO PÉREZ, MARÍA GUADALUPE MORENO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO PÉREZ, GREGORIO RAYMUNDO MORENO PÉREZ, ARTURO NAVARRETE OROZCO, FRANCISCA RUBÍ PADILLA, MÓNICA JOSEFINA ESTRADA VILLEGAS, HERIBERTO FLORES MORALES, GILBERTO PEREZ SOTO**, en preparación de esta prueba, en su oportunidad **NOTIFÍQUESELES PERSONALMENTE** a fin que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada **EMILIANA SÁNCHEZ BETANCOURT SU SUCESIÓN**, quien deberá desahogarla por conducto de su interventor judicial o persona que legalmente la represente. En preparación de esta prueba **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la mencionada afectada por conducto de su interventor judicial o representante legal, a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso

exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS IQI VELIA IZCHEL REYES GONZÁLEZ y Q. SILVINA BRAVO HERNÁNDEZ, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00166/15-05 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00033/15-05, a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas para que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

VI.- LA RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, que obra de la foja 258 a la 274 de a fojas 289 a la 293 de la averiguación previa en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00166/15-05 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00033/15-05, en preparación de esta prueba NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al LICENCIADO PEDRO WATLA CORTÉS AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y al LICENCIADO JUAN CARLOS CRUZ CASTILLO OFICIAL SECRETARIO para que el día y hora que se señale para el desahogo de la referida prueba comparezca en el local de este Juzgado y manifieste bajo protesta de decir verdad si reconoce o no el contenido de las declaraciones a comento, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio proporcionado por el oferente para la notificación referido será declarada desierta la prueba.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I y V.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en AVENIDA 509, NÚMERO 98, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO identificado de acuerdo con el folio real número 238267, que corresponde al inmueble ubicado en LOTE 11, MANZANA "H", SUPERMANZANA SEGUNDA, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

De igual forma se ordena al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que el folio real folio real número 238267, que corresponde al inmueble ubicado en LOTE 11, MANZANA "H", SUPERMANZANA SEGUNDA, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de evitar se realice cualquier inscripción o anotación en el folio citado, lo anterior con fundamento en el artículo 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal.

MEDIDA CAUTELAR II, III y IV

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición, así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado AVENIDA 509, NÚMERO 98, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO identificado de acuerdo con el folio real número 238267, que corresponde al inmueble ubicado en **LOTE 11, MANZANA “H”, SUPERMANZANA SEGUNDA, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**

Ahora bien, toda vez que en la medida cautelar que señala como IV la actora, solicita se designe como depositario judicial a la Oficialía Mayor de ésta Ciudad de México respecto de la vivienda asegurada en la diligencia de cateo de veintiuno de mayo de dos mil quince y por otra parte en la medida cautelar III solicita se designe como depositario a GREGORIO RAYMUNDO MORENO PÉREZ de la vivienda que actualmente ocupa y de la vivienda que se encuentra vacía, localizadas en el inmueble materia de extinción. Se tiene como depositario a GREGORIO RAYMUNDO MORENO PÉREZ de la vivienda que ocupa y de la vivienda que se encuentra vacía localizadas en el inmueble materia de extinción, así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado, a quienes se les tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar los derechos posesorios, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberá realizar ningún acto por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis. Asimismo deberá abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las **medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia**

. Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

“DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y acciones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no

existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y accesiones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.”

De igual forma se tiene como depositario judicial de la vivienda asegurada en la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T3/166/15-05 D1** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/33/15-05**, a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En mérito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

EDICTO

CONVOQUENSE. - Personas créanse con derecho al Juicio Intestamentario denunciado por MARIA GUADALUPE CAMARILLO HERNANDEZ, a bienes de JOSE CHAVEZ CEJA, quien tuvo su ultimo domicilio en calle Esmeralda numero uno, Colonia la Joya, Tlaxcala; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la ultima publicación del presente edicto a deducir sus derechos. - Expediente 849/2009.

SANTA ANITA HUILOAC, TLAXCALA, A 18 DE MAYO DE 2018

C. DILIGENCIARIO DE JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

(Firma)

LIC. NATO JAVIER FLORES HUERTA

PUBLÍQUESE. -Por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y/o periódico oficial de la ciudad de México

PUBLÍQUESE.-Por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la ciudad de México

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)